



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الأغذية والزراعة
للأمم المتحدة

S

COMITÉ DE PESCA

SUBCOMITÉ DE ORDENACIÓN PESQUERA

Primera reunión

15-18 de enero de 2024

LA LUCHA CONTRA LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA EN EL CONTEXTO DE UNA ORDENACIÓN PESQUERA EFICAZ

Resumen

En el presente documento se examina el término “pesca ilegal, no declarada y no reglamentada” (pesca INDNR), dado que comprender y definir operativamente cada componente de la pesca INDNR es un paso importante hacia la adopción de medidas adaptadas para mejorar la ordenación pesquera. Además se describe la labor de la FAO en el desarrollo de metodologías e indicadores para la estimación de la magnitud y repercusiones de la pesca INDNR, y se examinan las funciones y los requisitos de seguimiento, control, vigilancia y acción coercitiva en la ordenación pesquera. También se abordan las necesidades de desarrollo de la capacidad para combatir la pesca INDNR, y se presenta un informe resumido de la ayuda brindada por la FAO.

Medidas cuya adopción se propone al Subcomité

Se invita al Subcomité a:

- deliberar sobre los tres componentes de la pesca INDNR y sus repercusiones en la consecución de pesquerías sostenibles;
- tomar nota de los progresos realizados con respecto a la elaboración de directrices técnicas para los Miembros sobre metodologías e indicadores para estimar la magnitud y las repercusiones de la pesca INDNR y fomentar su aplicación;
- determinar las medidas clave destinadas a reforzar mecanismos de seguimiento, control y vigilancia rentables, innovadores y adaptados para una ordenación eficaz de la pesca, junto con planes de acción coercitiva que garanticen de forma efectiva el cumplimiento;
- examinar los desafíos a los que se enfrentan los Miembros en la lucha contra la pesca INDNR de acuerdo con las normas y requisitos internacionales y tomar nota de las necesidades de desarrollo de la capacidad a este respecto.

Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

Sr. Matthew Camilleri
Oficial superior de pesca
Jefe, Procesos mundiales y regionales (Pesca)
Correo electrónico: Matthew.Camilleri@fao.org

Los documentos pueden consultarse en el sitio www.fao.org.

I. EXAMEN DE LOS COMPONENTES DEL TÉRMINO “PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA”

1. La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada socava los esfuerzos nacionales, regionales y mundiales para lograr una ordenación eficaz de la pesca, por ello es crucial combatirla en todos los tipos de actividades pesqueras, incluidas las realizadas en pequeña escala¹. En el Código de Conducta para la Pesca Responsable² y los instrumentos internacionales conexos se subraya constantemente la necesidad de combatir la pesca INDNR, término compuesto que describe actos y omisiones considerados insidiosos, que amenazan el uso sostenible de los recursos, socavan la integridad de los ecosistemas y las economías, perjudican los medios de subsistencia que dependen de la pesca y ponen en riesgo la seguridad alimentaria y la nutrición. En el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 14³ y sus metas 14.4 y 14.6 se reafirma el compromiso de los Estados de luchar contra la pesca INDNR, lo que contribuye a la conservación y el uso sostenible de los océanos y los recursos acuáticos. A pesar de que el término colectivo “pesca ilegal, no declarada y no reglamentada” y su abreviatura “pesca INDNR” cuentan con una gran tradición y difusión en la nomenclatura pesquera mundial, en la práctica se suelen emplear para hacer referencia únicamente a la “ilegalidad” (es decir, al incumplimiento de la legislación pesquera), dejando de lado la pesca no declarada y no reglamentada, que en muchas ocasiones revisten una mayor gravedad. Comprender y definir operativamente cada componente de la pesca INDNR es un primer paso importante hacia la adopción de medidas adaptadas para mejorar la ordenación pesquera, sobre todo teniendo en cuenta las particularidades de los sistemas nacionales jurídicos, de gestión, institucionales, operativos y de gobernanza.
2. Los tres componentes de la pesca INDNR pueden parecer sencillos, pero un examen más detallado permite constatar que son conceptos amplios, complejos y solapados. La referencia a la “pesca” implica que la pesca INDNR consiste en actividades pesqueras. Sin embargo, la “**pesca no declarada**” no es, en sentido estricto, una actividad pesquera, ya que se refiere al acto de no declarar o notificar erróneamente el lugar, la fecha y la hora de la pesca, así como la cantidad y las especies de las capturas (es decir, capturas no deseadas). En este sentido, Tsamenyi *et al.*⁴ sugieren que el término “pesca no declarada” se reformule como “omisión de informes sobre actividades pesqueras” (es decir, no comunicación del lugar, la fecha y la hora de la pesca), y “omisión de informes sobre las capturas”, “notificación incompleta de las capturas” o “notificación errónea de las capturas”. De esta forma se podrían adoptar medidas específicas que afronten estas cuatro formas distintas de “pesca no declarada”, empezando por reglamentarlas. Otra peculiaridad del término “pesca no declarada” es que, cuando las actividades pesqueras o las capturas no se declaran o se notifican de forma incompleta, en contravención de la legislación aplicable, estos hechos, desde una perspectiva técnica, constituyen a la vez un acto de “pesca ilegal”. En el caso de que quede probada la infracción, deberán adoptarse medidas coercitivas. Si, en cambio, si estas actividades no están tipificadas como infracciones en la normativa vigente, también pueden considerarse simultáneamente como pesca no reglamentada.
3. La **pesca no reglamentada** puede entenderse como una situación de fracaso de la gobernanza. Es decir, el término se refiere a actividades que no están reglamentadas o que tienen lugar sin un marco de gobernanza pesquera⁵. De esta forma, la “pesca no reglamentada” está vinculada a situaciones de ausencia de reglamentación. Como es natural, esto exige que las autoridades responsables impulsen medidas reglamentarias que incluyan el establecimiento de marcos normativos y jurídicos adecuados. A la hora de adoptar medidas de ordenación o reglamentación en el ámbito de la pesca en pequeña escala, deben tenerse en cuenta formas de ordenación o gobernanza de carácter informal ejercidas por medio de prácticas o tradiciones consuetudinarias o la autorregulación, especialmente por parte de los Pueblos Indígenas y las comunidades pesqueras locales.

¹ La ordenación pesquera eficaz se define como “El proceso integrado de recogida de información, análisis, planificación, consulta, adopción de decisiones, asignación de recursos y formulación y ejecución, así como imposición cuando sea necesario, de reglamentos o normas que rijan las actividades pesqueras para asegurar la productividad de los recursos y la consecución de otros objetivos.” Véase: *La ordenación pesquera. FAO Orientaciones Técnicas para la Pesca Responsable*. N.º 4. Roma, FAO. 1999. 81 págs.

² www.fao.org/3/v9878s/v9878s.pdf

³ <https://sdgs.un.org/es/2030agenda>

⁴ www.fao.org/3/i5028e/i5028e.pdf (Disponible en inglés únicamente).

⁵ www.fao.org/3/i5028e/i5028e.pdf

4. De los tres componentes de la pesca INDNR, el término “**pesca ilegal**” es el más fácil de entender. Designa simplemente la participación en actos de pesca y actividades conexas que sean contrarios a las normas aplicables. En los casos en que esta actividad siga produciéndose, la respuesta debe consistir en adoptar las medidas coercitivas adecuadas o abordar las causas subyacentes del incumplimiento de las normas o de su aplicación ineficaz, por ejemplo, mediante un incremento de las sanciones impuestas por infracciones graves o la creación de capacidad para investigar, subsanar el incumplimiento y perseguir las infracciones.

5. Aclarar el significado del término “pesca INDNR” también contribuye a obtener una evaluación mejor o más realista de la magnitud y los efectos de estas actividades pesqueras. Mediante esta evaluación se pueden determinar cuáles son las áreas o tipos de pesca fundamentales, qué intervenciones deben realizarse con carácter prioritario y dónde, y señalar los desafíos que pueden abordarse simultáneamente por medio de marcos normativos, jurídicos, institucionales y operativos mejorados, lo que incluye el seguimiento, control y vigilancia (SCV), sistemas de intercambio de información y la observancia forzosa de la normativa para una ordenación sostenible de la pesca.

II. EVALUACIÓN DE LA MAGNITUD Y LAS REPERCUSIONES DE LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA

6. El trabajo de la FAO en la elaboración de métodos para la estimación de la pesca INDNR se remonta a febrero de 2015⁶, cuando la Organización convocó a un grupo de expertos fuera de Roma para un taller de tres días. La organización del taller obedeció a la publicación de estimaciones mundiales de pesca INDNR que habían suscitado una gran atención, incluida una estimación mundial sobre la pesca ilegal y no declarada⁷ que indicaba que, durante el período 2000-03, se habían perdido entre 11 y 26 millones de toneladas de capturas, equivalentes a un valor de entre 10 000 y 23 500 millones de USD. En el taller se reconoció la importancia de elaborar métodos normalizados que puedan apoyar los esfuerzos actuales dirigidos a realizar estimaciones nuevas y actualizadas para diversas regiones, especies y pesquerías. No obstante, hubo un intenso debate sobre qué debían incluir esas estimaciones de pesca INDNR y si la realización de estos cálculos sería factible o incluso útil teniendo en cuenta los datos y las capacidades analíticas de que disponen la mayoría de las pesquerías.

7. Como resultado inmediato del taller, se encargó un examen de los estudios existentes para que se evaluaran sus puntos fuertes y débiles en cuanto a la metodología empleada y se considerara la posibilidad de juntar los trabajos en una estimación de carácter mundial⁸. En este examen se concluyó que las estimaciones mundiales, por su propia naturaleza, son aproximaciones imprecisas y, aunque inicialmente resultan útiles para concienciar al público, la atención debería centrarse en estimaciones a menor escala que ayuden a elaborar medidas prácticas de ordenación pesquera. Para orientar mejor los estudios regionales, nacionales o subnacionales de estimación de la pesca INDNR, la FAO empezó a trabajar en una serie de directrices técnicas sobre metodologías e indicadores para estimar la magnitud y las repercusiones de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. En el primer volumen, titulado *Guiding Principles and Approaches* (Principios rectores y enfoques), se presentan conceptos y ejemplos clave, y se aporta información para empezar a determinar cómo se elaborará la estimación⁹. En el segundo volumen, *A practical guide for undertaking IUU fishing estimation studies* (Guía práctica para realizar estudios de estimación de la pesca INDNR), se describe una progresión lógica, paso a paso, desde la planificación del estudio hasta la ejecución y presentación de los resultados¹⁰. En el tercer volumen, titulado *A catalogue of examples for estimating IUU fishing* (Catálogo de ejemplos

⁶ www.fao.org/3/i5028e/i5028e.pdf

⁷ <https://journals.plos.org/plosone/article?id=10.1371/journal.pone.0004570>

⁸ FAO. En preparación. *Technical guidelines on methodologies and indicators for the estimation of the magnitude and impact of illegal, unreported and unregulated (IUU) fishing. Volume 1 – Guiding Principles and Approaches*. (Annex 1 – Review of studies estimating illegal, unreported and unregulated fishing and the methodologies utilized. A study commissioned by FAO to Poseidon Aquatic Resource Management Ltd. in 2016).

⁹ <https://doi.org/10.4060/cc6434en>

¹⁰ FAO. En preparación. *Technical guidelines on methodologies and indicators for the estimation of the magnitude and impact of illegal, unreported and unregulated (IUU) fishing. Volume 2 – A practical guide for delivering an estimate*.

para estimar la pesca INDNR), se explican las fuentes de datos específicas y las etapas de cálculo utilizadas para elaborar diversos tipos de estimaciones¹¹.

8. La elaboración de estas directrices técnicas ha permitido extraer una serie de conclusiones sobre las ventajas y limitaciones de los ejercicios de estimación de la pesca INDNR. **La primera es que las estimaciones a cualquier escala (mundial, regional, nacional o local) pueden ser útiles para llamar la atención sobre el problema de la pesca INDNR, pero tal vez no ayuden a las autoridades a formular contramedidas y evaluar su eficacia.** Tal es el caso de algunas metodologías que no son granulares y no se desarrollan de abajo a arriba, desde actividades específicas hasta la cantidad total de pesca INDNR. Este punto se mencionó por primera vez en el taller del grupo de expertos, se trató con más detalle en la serie de directrices técnicas y ha quedado confirmado en un gran número de estudios estimativos recientes.

9. **La segunda conclusión es que las estimaciones de pesca INDNR pueden diferir considerablemente en función de las actividades que incluyan y, en muchos casos, las etiquetas de las categorías estimadas no se corresponden claramente con los tres componentes de la definición de pesca INDNR** (que a su vez son “amplios, complejos y se solapan”, véase al respecto la sección anterior). En muchos estudios o bien no se define claramente cuáles son los componentes que se intenta estimar o bien se crean nuevas categorías que reflejan mejor los planes de cumplimiento específicos para cada pesquería. Por ejemplo, en un estudio sobre la pesca del atún en el Pacífico sur¹² se constató que la pesca INDNR estaba asociada en su mayor parte (89 %) a la notificación errónea de las capturas, y en mucha menor medida (5 %) a la pesca sin licencia (ilegal). No obstante, coincidiendo con lo expuesto en la sección anterior del presente documento, en el estudio se señaló que no resultaba sencillo asignar las capturas no declaradas a un componente específico de la definición de pesca INDNR, ya que la notificación errónea puede considerarse pesca ilegal (en lugar de pesca no declarada) si se produce en contravención de la legislación aplicable. Además, las bajas estimaciones de pesca sin licencia (ilegal) indicadas en el estudio guardaban estrecha relación con el carácter industrial de las pesquerías de atún del Pacífico sur y sus avanzados sistemas de SCV. En contraste con este énfasis en los errores de declaración de capturas en las pesquerías de atún del Pacífico sur, la pesca ilegal resultó ser el componente que suscitaba mayor preocupación en otros dos estudios recientes sobre pesquerías industriales de alta mar del Pacífico norte, que son objeto de un seguimiento menos riguroso¹³. Además, la pesca ilegal sigue siendo un problema importante, sobre todo en las zonas fronterizas de muchos países de Asia y el Pacífico¹⁴.

10. **La tercera conclusión es que, incluso cuando los métodos se aplican de forma coherente a lo largo del tiempo, las estimaciones pueden variar debido a cambios en la calidad o la cantidad de los datos de entrada, lo que dificulta la comparación entre los estudios.** En el estudio sobre la pesquería de atún del Pacífico descrito anteriormente, la mayor parte de las variaciones en las estimaciones de pesca INDNR entre 2016 y 2020 se atribuyeron a los cambios en la disponibilidad de fuentes de datos. Esto indica que el hecho de disponer de metodologías coherentes no garantiza necesariamente la obtención de estimaciones directamente comparables entre pesquerías o a lo largo del tiempo. El deseo de contar con este tipo de evaluación comparativa replicable, junto con la dificultad de obtener datos específicos de las pesquerías en múltiples jurisdicciones, han llevado recientemente a la creación de un índice de riesgo de la pesca INDNR, elaborado con la finalidad de puntuar a 152 países de manera normalizada¹⁵. Pero, a este efecto, el índice utiliza datos de dominio público o encuestas dirigidas a especialistas y se basa en parámetros que a veces miden de forma subjetiva el riesgo de pesca INDNR o simplemente lo ignoran, en lugar de representar su verdadera prevalencia. Esto es un buen ejemplo de las posibles compensaciones recíprocas que existen entre la facilidad de aplicación y el rigor técnico a la hora de cuantificar la pesca INDNR.

¹¹ FAO. En preparación. *Technical guidelines on methodologies and indicators for the estimation of the magnitude and impact of illegal, unreported and unregulated (IUU) fishing. Volume 3 – A catalogue of examples.*

¹² <https://mragsiapacific.com.au/wp-content/uploads/2021/12/ZN2869-FFA-IUU-2020-Update-final.pdf>

¹³ <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0308597X17303998>;

<https://www.science.org/doi/10.1126/sciadv.abb1197>

¹⁴ www.fao.org/3/cb2640en/cb2640en.pdf (en inglés)

¹⁵ <https://globalinitiative.net/wp-content/uploads/2021/12/IUU-Report-2021.pdf>

11. Una vez expuestas estas conclusiones sobre los puntos fuertes y débiles de los estudios de estimación de la pesca INDNR, en el último volumen de la serie de directrices técnicas de la FAO el foco de atención se traslada de las estimaciones cuantitativas a los indicadores. Mientras que las estimaciones sobre pesca INDNR pueden ayudar a movilizar la opinión pública, la voluntad política, el desarrollo tecnológico y los recursos financieros necesarios para mejorar los sistemas de SCV, el enfoque de indicadores se centra en ayudar a las autoridades pesqueras a utilizar sus propios datos de SCV para examinar la eficacia de las medidas de SCV, determinar las amenazas incipientes y garantizar que los recursos se canalizan hacia donde sean más necesarios. En este último volumen, titulado *Developing and using indicators of performance in fighting IUU fishing* (Elaboración y utilización de indicadores del desempeño en la lucha contra la pesca INDNR)¹⁶ se demuestra cómo deben utilizarse los conjuntos de datos nacionales de SCV para la elaboración y seguimiento de parámetros que pongan de relieve posibles problemas y permitan realizar análisis más detallados, aunque no necesariamente aporten información concluyente sobre el nivel de pesca INDNR (por ejemplo, un indicador podría ser el número de presuntos transbordos no autorizados). El marco de indicadores propuesto por la FAO ayudará a las autoridades pesqueras a formular sus propios indicadores de detección, cobertura e inversión, fáciles de recopilar, utilizando como ejemplo cuatro estudios de casos. Una vez completado, el conjunto de indicadores también puede utilizarse como tablero de seguimiento, medio de consulta de las partes interesadas y mecanismo de cooperación regional en la lucha contra la pesca INDNR. La FAO está promoviendo la elaboración de instrumentos y planes de estudio para apoyar el enfoque de indicadores y trata de determinar qué países están interesados en probar dicho enfoque a través de los talleres previstos para 2024.

III. SEGUIMIENTO, CONTROL, VIGILANCIA Y ACCIÓN COERCITIVA

A. Seguimiento, control y vigilancia: su función en la ordenación pesquera

12. Comprender la importancia y la función del seguimiento, control y vigilancia (SCV) para lograr una ordenación eficaz de la pesca exige entender: a) la dinámica del sector pesquero y sus relaciones con el medio ambiente y los ecosistemas; b) las actividades y características de toda la cadena de valor (es decir, antes de la captura, durante la captura y después de la captura), y c) las características temporales y espaciales de la pesca y las actividades relacionadas con ella. El conocimiento detallado de las diferentes pesquerías, incluida la pesca en pequeña escala, de todas las partes interesadas, de sus funciones y de la forma en que interactúan también ayudará a determinar las necesidades prioritarias para el diseño y la aplicación de estrategias, planes, operaciones, procesos y procedimientos adecuados para el SCV.

13. La gestión eficaz de la pesca depende en gran medida de información y datos fiables, que son esenciales para la evaluación de riesgos, la toma de decisiones y la ordenación adaptativa. El SCV no solo proporciona un marco para la recopilación de dicha información y datos, sino que fomenta una cultura de cumplimiento de los planes y reglamentos de ordenación pesquera para lograr una pesca sostenible. Por lo tanto, los Estados deben disponer de los medios adecuados para llevar a cabo el SCV. A este respecto, los Estados en desarrollo suelen enfrentarse a diversos desafíos, cuyos elementos clave se enumeran en el Anexo 1. La FAO ha ayudado a más de 20 Estados a reforzar sus sistemas de SCV abordando diversos aspectos de estos desafíos y desarrollando su capacidad institucional y operativa, lo que permite mejorar su actuación como Estados del pabellón, Estados rectores del puerto, Estados ribereños y Estados de comercio.

14. Para hacer frente a los tres componentes de la pesca INDNR en la pesca en pequeña escala, es necesario formular y aplicar mecanismos y procesos de SCV que sean eficaces en función de los costos y adecuados a los contextos socioeconómicos y culturales en los que operan los pequeños pescadores¹⁷.

¹⁶ FAO. En preparación. *Technical guidelines on methodologies and indicators for the estimation of the magnitude and impact of illegal, unreported and unregulated (IUU) fishing. Volume 4 – Developing and Using Indicators of Performance in Fighting IUU Fishing.*

¹⁷ Véase COFI:FM/XXX/2024/Inf.6.

B. Exigencias en materia de SCV y la función de la acción coercitiva

15. Los tres componentes del SCV están totalmente interrelacionados en su conjunto y no deben considerarse independientes o dispares entre sí, aunque cada uno de ellos tiene sus requisitos específicos.

16. En los casos en que, por medio del SCV, se detecta el incumplimiento del marco reglamentario de la ordenación pesquera, es necesaria la acción coercitiva para transformar las ventajas del SCV en medidas viables y eficaces contra los autores del incumplimiento, salvaguardando así los planes vigentes en materia de ordenación pesquera sostenible. Si no se dispone de mecanismos adecuados de SCV, juntamente con una acción coercitiva eficaz, es imposible lograr la sostenibilidad de la ordenación pesquera. A este respecto, es necesario contar con el siguiente conjunto de elementos:

17. El *seguimiento* (es decir, la recopilación, medición y análisis de la información relacionada con la pesca, como las capturas, la composición de las especies, el esfuerzo de pesca, las capturas incidentales, los descartes y la zona de operaciones, que son los principales datos que utilizan los responsables pesqueros para tomar decisiones relativas a la ordenación) exige el uso de tecnologías, recursos humanos, procesos y procedimientos para recopilar, almacenar, analizar y utilizar datos e información sobre la pesca y las actividades relacionadas con ella.

18. El *control* (es decir, la especificación de los términos y condiciones en los que pueden explotarse los recursos) exige el establecimiento de un marco normativo eficaz a escala nacional o regional. En los casos en que se considere oportuno, el control podrá limitar las actividades mediante la aplicación de normas relativas, entre otras cosas, al esfuerzo de pesca, el acceso a las aguas, los aparejos de pesca y el establecimiento de vedas temporales.

19. La *vigilancia* (es decir, el control y supervisión de la actividad pesquera para garantizar que se respetan los marcos normativos, las condiciones de acceso y las medidas de ordenación) se consigue mediante la aplicación organizada de medios técnicos y humanos para obtener observaciones en tiempo real o casi real de las actividades que tienen lugar, ya sea dentro de una jurisdicción nacional o en zonas situadas fuera de esta.

20. La *acción coercitiva* desempeña una función fundamental para que los sistemas de SCV puedan cumplir sus objetivos. Es necesaria cuando se produce una contravención o incumplimiento, real o presunto, de las normas vigentes e implica la ejecución de medidas coercitivas para detener o corregir la acción o imponer sanciones disuasorias. La acción coercitiva exige disponer de marcos reglamentarios de apoyo en los que se establezcan procesos administrativos o penales eficaces para investigar los hechos, establecer responsabilidades e imponer sanciones lo suficientemente severas para impedir futuras infracciones.

C. El SCV y el Acuerdo de la FAO de 2009 sobre medidas del Estado rector del puerto e instrumentos internacionales y mecanismos regionales complementarios de lucha contra la pesca INDNR

21. El Acuerdo de la FAO de 2009 sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (Acuerdo sobre MERP) es un acuerdo específico que contribuye al SCV al proporcionar un marco jurídicamente vinculante para la aplicación de medidas del Estado rector del puerto relacionadas con la pesca. En particular, establece la integración de las medidas del Estado rector del puerto en los sistemas más amplios de control de los respectivos países, y la obligación de que los buques de pabellón extranjero que deseen acceder a un puerto de un país adherido al Acuerdo sobre MERP presenten una solicitud previa, lo que otorga a los Estados rectores del puerto el derecho a denegar la entrada o a concederla condicionada a una inspección, y a suspender el uso del puerto a la espera de investigaciones. El Acuerdo sobre MERP también proporciona un marco para la recopilación y el intercambio de información, junto con un sistema armonizado de medidas de seguimiento, elementos todos ellos que constituyen el núcleo de un SCV eficaz.

D. Materiales de referencia para el SCV

22. Con el fin de ayudar a los países a elaborar sistemas de seguimiento, control y vigilancia adecuados, la FAO ha elaborado una detallada lista de verificación de los procedimientos y sistemas de SCV para combatir la pesca INDNR¹⁸, que abarca 50 temas clasificados en ocho áreas temáticas.

IV. NECESIDADES DE DESARROLLO DE CAPACIDAD PARA COMBATIR LA PESCA INDNR

23. En 2017, en respuesta a los llamamientos del Comité de Pesca para promover la aplicación de los instrumentos internacionales de lucha contra la pesca INDNR y atender las peticiones de asistencia de los Miembros, la FAO puso en marcha el Programa mundial de desarrollo de la capacidad en apoyo de la aplicación del Acuerdo sobre MERP y otros instrumentos internacionales complementarios. El Programa está en concordancia con las metas 14.4 y 14.6 de los ODS y aborda la Parte 6 del Acuerdo sobre MERP¹⁹, al tiempo que se extiende también a los países que no son Partes.

24. A través del Programa, la FAO:

- ayudó a más de 50 países a reforzar su capacidad para combatir más eficazmente la pesca INDNR en consonancia con los instrumentos internacionales en materia de pesca. En el Anexo 2 figura un resumen de la ayuda brindada en el marco del Programa;
- contribuyó a los procesos mundiales y regionales destinados a promover un entorno más propicio para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR, entre ellos: i) la elaboración de las Directrices voluntarias para los transbordos; ii) la actividad del Grupo mixto especial de trabajo FAO/OIT/OMI sobre la pesca INDNR y cuestiones conexas; iii) el establecimiento de una red de cooperación entre los miembros de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa sobre la lucha contra la pesca INDNR; iv) un estudio sobre la aplicación del Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar (Acuerdo de Cumplimiento); v) varias reuniones mundiales y regionales estatutarias y relacionadas con el Acuerdo sobre MERP, y vi) actividades de comunicación y concienciación en relación con los beneficios de la aplicación del Acuerdo sobre MERP y los instrumentos complementarios.
- desarrolló y mantuvo instrumentos y recursos de alcance mundial, que también facilitan el fomento de la capacidad, entre ellos: i) las aplicaciones del Acuerdo sobre MERP para los puertos designados y los puntos de contacto; ii) el sistema mundial de intercambio de información del Acuerdo sobre MERP; iii) el Registro mundial de buques de pesca, transporte refrigerado y suministro; iv) el Portal mundial para el desarrollo de la capacidad de lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada; v) la base de datos de la FAO sobre medidas del Estado rector del puerto (Port-Lex); vi) un programa de capacitación pesquera sobre la aplicación de instrumentos internacionales, y vii) una serie de directrices técnicas sobre asuntos como la estimación de la magnitud y repercusiones de la pesca INDNR, las responsabilidades de los Estados ribereños, del pabellón y rectores del puerto, y medidas relacionadas con el mercado²⁰.

25. La FAO recibe numerosas peticiones de ayuda de los Miembros para reforzar sus capacidades de lucha contra la pesca INDNR de acuerdo con las normas y requisitos internacionales. En su 35.º período de sesiones, el Comité de Pesca instó a la FAO a que siguiera reforzando su vital labor técnica y de fomento de la capacidad en relación con la pesca INDNR a través del Programa. Para atender estas peticiones, y en función de la disponibilidad de fondos, las actividades futuras podrían consistir en: i) ampliar la asistencia brindada a nivel nacional para incluir nuevas medidas acordadas internacionalmente, en particular las relativas al transbordo y las medidas regionales pertinentes; ii) intensificar las actividades de capacitación en ámbitos como la legislación pesquera, el SCV y las operaciones, la cooperación interinstitucional y el intercambio de información; iii) mejorar la

¹⁸ En preparación para su publicación.

¹⁹ En la Parte 6 del Acuerdo sobre MERP se abordan las necesidades de los Estados en desarrollo con respecto a la ejecución de las medidas del Estado rector del puerto conformes al Acuerdo.

²⁰ www.fao.org/port-state-measures/es/

cooperación, la coordinación y el intercambio de información a nivel mundial y regional; iv) ayudar a las Partes en el Acuerdo sobre MERP a aplicar sus decisiones, incluida la Estrategia de Bali y la convocatoria de reuniones estatutarias; v) dar seguimiento a las recomendaciones formuladas en las reuniones del Grupo mixto especial de trabajo FAO/OIT/OMI sobre la pesca INDNR y cuestiones conexas, y vi) abordar otras prioridades y recomendaciones conforme a las directrices del Comité de Pesca y las reuniones de las Partes en el Acuerdo sobre MERP.

Anexo 1

Desafíos relativos al seguimiento, control y vigilancia

Entre los principales desafíos a los que se enfrentan los países a la hora de implantar un seguimiento, control y vigilancia (SCV) eficaz figuran las limitaciones financieras, la escasez de capacidad humana y material y problemas de gobernanza, como la falta o insuficiencia de cooperación y colaboración entre los organismos nacionales implicados en la lucha contra la “pesca ilegal, no declarada y no reglamentada” (pesca INDNR), así como la ausencia de voluntad política.

Esfera temática del SCV		Principales desafíos
1	Descripción general del sector pesquero	Falta de información fiable sobre la pesca y las actividades relacionadas con ella.
2	SCV y marco de aplicación	Voluntad política; marcos institucionales y jurídicos; escasos vínculos en el cumplimiento de responsabilidades como Estado rector del puerto, Estado del pabellón, Estado ribereño y Estado de comercio.
3	Centro de control de pesquerías	Personal insuficiente y sin capacitación; falta de cualificación; deficiencias presupuestarias; falta de cobertura las 24 horas del día durante todos los días de la semana.
4	Recursos humanos	Capacitación, competencias y falta de personal.
5	Programas de capacitación y creación de capacidad.	Presupuesto; falta de capacitadores experimentados; ausencia de programas de educación; apoyo intermitente y poco estable a los proyectos.
6	Mecanismos de recopilación de la información	Falta de procesos y procedimientos para recopilar la información y datos necesarios. Falta de capacidad humana para determinar las necesidades en términos de datos e información.
7	Medios de SCV	Financiación para el desembolso inicial de capital. Sin asignación presupuestaria para el funcionamiento o mantenimiento. Sostenibilidad a largo plazo del apoyo a proyectos; intermitencia de los proyectos.
8	Procedimientos normalizados de actuación	Falta de conocimientos técnicos para determinar actividades para los procedimientos normalizados de actuación, la normalización y la colaboración interinstitucional; deficiencias de capacidad que afectan a la aplicación de normas.

Anexo 2

**Programa mundial de la FAO de desarrollo de la capacidad en apoyo de la aplicación del
Acuerdo sobre MERP y otros instrumentos complementarios:
Ayuda a nivel nacional (en julio de 2023)**

Esfera temática	Países beneficiarios
Evaluación de las necesidades	47
Planes de acción nacionales para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR	2
Examen jurídico	25
Apoyo jurídico	22
Capacitación jurídica	25
Examen del SCV	19
Fortalecimiento del SCV	22
Capacitación en materia de SCV	9
Capacitación en inspección portuaria	7
Actuación del Estado del pabellón	7
Elaboración de sistemas de documentación de las capturas	5
Fortalecimiento de la coordinación interinstitucional	13